Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 575/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la prestación del servicio de entrega y distribución de raciones de alimentos en crudo, víveres secos y frescos y módulos alimentarios destinados a Centros de Primera Infancia y organizaciones comunitarias dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en el marco de la Licitación Pública 623-1598-LPU22, sancionados mediante las Resoluciones 218, 219, 222, 223, 224, 225 y 227/SSGEOPE/26, publicadas en el Boletín Oficial 7398 del 30 de junio de 2026:

1. Eleve el listado de todas las firmas adjudicatarias de la Licitación Pública 623-1598-LPU22. Desagregue e informe por cada una de ellas: zonas o grupos comunitarios y Centros de Primera Infancia asignados; cantidad total de raciones diarias que cada firma se encuentra obligada a distribuir de acuerdo a la contratación.

2. Informe si existieron actas de Incumplimiento de prestaciones hacia las firmas de la licitación periodo 2024-2026. En caso afirmativo, informe:

a. Fecha de las actas; Centro de Primera Infancia u organización comunitaria afectada, tipo de incumplimiento conforme las causales del artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; cantidad de raciones aplicadas como penalidad y monto de la multa resultante.
b. Franja etaria de los niños y niñas atendidos en los Centros de Primera Infancia involucrados en los incumplimientos detectados.
c. Si el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat realiza o realizó evaluación sobre el impacto sanitario de las irregularidades constatadas.

3. Informe si se detectaron incumplimientos, de acuerdo con las bases de las condiciones de licitación en los Grupos Comunitario El Alfarero CPI y grupo Comunitario Espacio Comunitario Charrúa, con fecha 1 de Abril 2026, en relación a las temperaturas de carnes envasadas al vacío. En caso afirmativo, informe tipo de incumplimientos o diferencias constatadas en las entregas.

4. Indique cuál es el rango de temperatura considerado seguro para la conservación de productos cárnicos frescos conforme la normativa bromatológica vigente. En el caso de incumplimiento en los centros nombrados en el inc c) indique si los lotes con incumplimiento, fueron efectivamente retirados de circulación y no distribuidos a la población destinataria.

5. Informe qué mecanismos de control bromatológico y de cadena de frío aplica el Gobierno de la Ciudad sobre el servicio de distribución de alimentos a Centros de Primera Infancia y organizaciones comunitarias: con qué frecuencia se realizan las inspecciones, si son anunciadas o sorpresivas, qué área es la responsable de su ejecución, y si existen protocolos de decomiso inmediato cuando se detecta mercadería en condiciones inadecuadas al momento de la entrega.

6. Informe si con anterioridad a las sanciones publicadas en el Boletín Oficial 7398, las firmas LUIS Y GÓMEZ CATERING S.A., LUIS Y GÓMEZ S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.-LAMERICH S.R.L. UTE y ARKINO S.A.-BAGALÁ S.A. UT registraban sanciones previas en el marco de la misma licitación o de otras licitaciones de provisión alimentaria del Gobierno de la Ciudad, indicando en cada caso la cantidad de incumplimientos acumulados desde el inicio de la prestación.

7. Informe si el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 623-1598-LPU22 prevé la rescisión contractual o la exclusión del registro de proveedores del Estado para firmas que acumulen un determinado número de incumplimientos, y en caso afirmativo, si alguna de las firmas mencionadas se encuentra próxima a alcanzar dicho umbral o si ya lo ha alcanzado en alguna oportunidad.

8. Informe si se prevé fortalecer sistema de supervisión y control sobre los proveedores de alimentos destinados a primera infancia y organizaciones comunitarias, En caso afirmativo, indique las medidas que se evalúan implementar o se están implementando en dicha supervisión y control.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:41:29 -03:00
Director de Despacho Parlamentario